



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE GRÜNENTHAL PHARMA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE “DOLOR Y SALUD EN EL SIGLO XXI”

En Granada, a 10 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” (en adelante “EASP”) constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019

DE OTRA PARTE, D. Javier Martínez López y Dña M^a José Molero Sánchez con DNI 00809352M y 50440646 J respectivamente, actuando como Apoderado/a del laboratorio GRÜNENTHAL PHARMA S.A., en adelante GRÜNENTHAL con domicilio en Doctor Zamenhof 36, 28027 Madrid y CIF A28035202.

Los comparecientes, en las respectivas condiciones con que intervienen,

MANIFIESTAN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e



informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que la EASP, es una Sociedad Anónima cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, y que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.
- III. Que GRÜNENTHAL es una compañía farmacéutica dedicada a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas con especial interés en el campo del dolor, así como en colaborar en proyectos de interés mutuo con instituciones sanitarias y académicas que representen una propuesta innovadora en los campos de la formación e investigación para la mejora del sistema sanitario, y que aporten beneficio al paciente
- IV. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 12 de julio de 2011 para el desarrollo de actividades formativas y científicas en el área de la cronicidad y del tratamiento del Dolor, todo ello para la consecución de su finalidad de contribución de la mejora de la salud y de la calidad de vida del paciente con dolor y con enfermedades crónicas. Dicho acuerdo tenía una vigencia de dos años siendo



prorrogado automáticamente por periodos iguales salvo que alguna de las partes denunciase el mismo.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de la jornada "Dolor y Salud en el siglo XXI", bajo el patrocinio de GRÜNENTHAL que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración de las Jornadas de "Dolor y Salud en el siglo XXI", con el programa que se adjunta como Anexo I.

Respecto a estas fechas de celebración de los eventos, se estima su realización el 17 de octubre de 2019.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GRÜNENTHAL

GRÜNENTHAL se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean estrictamente pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de preservar la confidencialidad de los datos facilitados. GRÜNENTHAL no facilitará datos de carácter personal.

En concepto de patrocinio, GRÜNENTHAL se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:



- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales de GRÜNENTHAL.
- Pago a la EASP de la cantidad prevista en la estipulación quinta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a destinar la aportación económica de GRÜNENTHAL, así como cualquier otra aportación, a la actividad patrocinada según lo establecido en el objeto del presente acuerdo, facilitando a GRÜNENTHAL prueba suficiente de ello si esta lo pidiese .

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación científica y técnica
- Diseño del programa.
- Logística.
- Salón de Actos.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Grabación - streaming.
- Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones: ponencias tipo TED y coloquio.
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda, firmada por escrito.

En todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración de la actividad patrocinada deberá figurar el logotipo de GRÜNENTHAL como entidad colaboradora.



Asimismo, EASP se compromete expresamente a cumplir el Código Español de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA, así como con toda la legislación aplicable, comprometiéndose a mantener indemne a GRÜNENTHAL respecto a cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera afectarle derivada del presente Contrato

**QUINTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN
ECONÓMICO**

GRÜNENTHAL satisfará a la EASP la cantidad de 13.000 euros, más impuestos.

La EASP emitirá la correspondiente factura a la que se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de GRÜNENTHAL a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de GRÜNENTHAL.

La EASP remitirá la correspondiente facturación a GRÜNENTHAL, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes plazos:

- Una factura por el 50 % del precio estipulado a la firma del presente convenio.
- Una segunda factura a la finalización de la jornada por el importe resultante de la liquidación definitiva menos la provisión de fondos del 50% facturada en el punto anterior.

GRÜNENTHAL realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA



Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de las jornadas descritas en la estipulación segunda es decir el 17 de octubre de 2019.

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a.- Por mutuo acuerdo de las partes

b.-. Por incumplimiento de una obligación esencial del contrato no reparada dentro de los dos días siguientes a su comunicado escrito, salvo que la parte incumplidora justifique mayor plazo para su resolución.

c.- Todas aquellas que consten expresamente en el presente contrato o así lo determine la Ley.

d.- La resolución deberá ser comunicada por escrito.

La terminación del presente acuerdo no conllevará derecho a indemnización alguno, excepto que el incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes provoque daños y perjuicios a la otra parte, la cual deberá resarcir a la parte perjudicada por los daños y perjuicios que le haya podido causar

Sin perjuicio de lo anterior, la EASP (o, en su caso, la Secretaría Técnica que hubiese designado) se compromete a reembolsar a GRÜNENTHAL todas las cantidades recibidas en virtud del presente Convenio para cada evento objeto del mismo, en caso de no celebrarse la Jornada en las fechas previstas.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.



La EASP se compromete asimismo a informar a GRÜNENTHAL sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice GRÜNENTHAL sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con GRÜNENTHAL o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. General

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera



o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

11.2. Datos a efectos de la gestión del Convenio.

Responsable: de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos del firmante del presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto de EASP, formarán parte de un registro de actividades de tratamiento de GRÜNENTHAL PHARMA, S.A. con CIF A28035202 y domicilio social sito en Madrid, calle Dr. Zamenhof, nº36, 28027.

Finalidad: el fin del tratamiento es gestionar y cumplir con los aspectos derivados de la relación contractual establecida entre las partes, incluyendo la formalización y archivo de los contratos, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas y de facturación;

Legitimación: Le informamos que la base que legitima el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato.

El acceso a su información personal quedará restringido al personal autorizado de GRÜNENTHAL y a autoridades sanitarias, quienes estarán sometidos al deber de secreto inherente a su profesión, cuando lo precisen, para comprobar los datos y procedimientos, siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.



Cesión dentro del Grupo Grünenthal: sus datos podrán ser cedidos a otras sociedades del grupo Grünenthal para llevar a cabo exclusivamente las finalidades aquí expuestas, fuera de estos casos, no se comunicarán a otros terceros salvo que se precise cumplir con las obligaciones legales correspondientes. Igualmente le informamos que sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Modificación de los datos: mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación sobre los mismos. El hecho de no facilitar los datos solicitados implicaría que no se pueda cumplir con la prestación de las finalidades descritas e informadas.

Plazo de conservación: los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas y en todo caso, por el plazo determinado en base los siguientes criterios: (i) obligación y plazos legales de conservación; (ii) duración de la relación contractual establecida entre las Partes; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación contractual establecida entre las Partes; (iv) solicitud de supresión remitida por su parte en los casos en los que proceda.

Ejercicio de derechos: se informa sobre la posibilidad de ejercitar en cualquier momento el derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales, así como a ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a Calle Dr. Zamenhof, nº36. 28027-Madrid o por correo electrónico a protecciondedatos.es@grunenthal.com en ambos casos junto con la copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente que acredite su identidad. Por último, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



11.3. No acceso a datos

El personal de EASP no accederá a los datos personales, de los que es responsable GRÜNENTHAL, tanto si son contenidos en soportes informáticos o en papel, así como en recursos del sistema de información y mecanismos de comunicaciones.

Si en relación con el patrocinio, el personal de EASP tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal responsabilidad de GRÜNENTHAL, estarán obligados a mantener el deber de confidencialidad y secreto respecto a la información accedida, así como a no comunicarla directa o indirectamente a terceros, a no publicitarla, publicarla, difundirla, intercambiarla, transferirla y/o revelarla por ningún medio. Esta obligación se mantendrá aún después de haber cesado su relación contractual con de GRÜNENTHAL.

Es deber de EASP comunicar a su personal el deber de confidencialidad y de secreto regulado por medio de la presente cláusula, así como velar por su cumplimiento.

Si el personal de EASP incumple con el deber de confidencialidad y de secreto regulado mediante la presente cláusula, EASP responderá frente a de GRÜNENTHAL de las infracciones y sanciones previstas por la normativa sobre protección de datos vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf



DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMO CUARTA.- FARMACOVIGILANCIA

Si durante la actividad desarrollada tiene conocimiento de cualquier reacción adversa/riesgo médico relacionado con un producto de Grünenthal, se compromete a notificarlo a DrugSafety.es@grunenthal.es en 24h desde que tenga constancia de ello o desde la fecha de la primera recepción (FPR.)

A estos efectos, se entiende por:

(i) Reacción adversa: Cualquier respuesta nociva y no intencionada a un medicamento. La respuesta en este contexto significa que una relación causal entre un medicamento y un acontecimiento adverso es por lo menos una posibilidad razonable. Las reacciones adversas pueden derivarse del uso del medicamento dentro o fuera de los términos de la autorización de comercialización o de la exposición ocupacional. Las condiciones de uso fuera de la autorización de comercialización incluyen sobredosis, uso incorrecto, abuso, usos fuera de la etiqueta y errores de medicación.

(ii) Fecha de la primera recepción (FPR): Es la fecha en que cualquier empleado de cada parte, así como cualquier socio contractual de las partes recibió una notificación de reacción adversa por cualquier medio (comunicación oral, llamada telefónica, carta, fax o transmisión electrónica) relativa al (los) producto(s) de Grünenthal. Esta fecha se clasificará como el día 0. Esto mismo se aplicará a la nueva información reportable a un caso existente (información de seguimiento).

La información proporcionada se utilizará para monitorizar la seguridad de los medicamentos y permitirá a Grünenthal realizar un seguimiento adecuado y podrá compartirla con las autoridades sanitarias, si fuera necesario. En cumplimiento de la normativa de farmacovigilancia, puede ser necesario un seguimiento del caso, lo que determina que cualquier notificador puede ser contactado por Grünenthal, debiendo EASP proporcionar la información adicional solicitada por Grünenthal.



DÉCIMO QUINTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

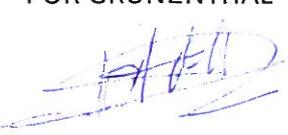
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

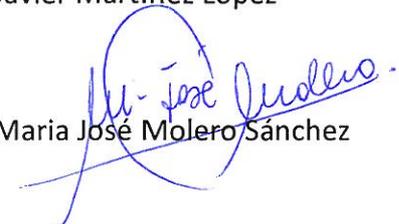


Blanca Fernández-Capel Baños
Directora Gerente

POR GRÜNENTHAL



Javier Martínez López



Maria José Molero Sánchez

Handwritten initials: J and Cy



64

Anexo I: Programa de actividades

65

66



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

dolor y salud en el siglo **XXI**

jornada

17 octubre 2019

Escuela Andaluza de Salud Pública
Cuesta del Observatorio, 4. 18011 Granada

Dirigido a:
Profesionales sociosanitarios,
pacientes y familiares.

#DolorySalud



Patrocina
Grünenthal

IGNACIO VELÁZQUEZ

Médico. Anestesiólogo del Hospital de Alta Resolución de Guadix. Vicepresidente de la Asociación Andaluza del Dolor. Director del Plan Andaluza del Dolor.

LUIS MIGUEL TORRES

Médico. Presidente Asociación Andaluza del Dolor. Director de la Unidad de Anestesiología, Reanimación y Tratamiento del Dolor del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

EMILIA URRUTIA

Especialista en Oncología y Hematología Pediátrica. Hospital Virgen de las Nieves. Cuidados paliativos pediátricos en el Hospital Materno Infantil Virgen de las Nieves. Socia SEHOP y PEDPAL.

YOLANDA CASTELLOTE

Doctora en Actividad física y Salud. Profesora en la Universidad de Jaén. Diplomada en Fisioterapia. Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas. Consultora clínica en dolor crónico musculoesquelético.

JOSÉ LUIS BIMBELA

Doctor en Psicología. Master en Salud Pública. Master en Drogodependencias. Profesor en la EASP. Autor de "Cuidando al cuidador", "Gimnasia emocional", "yo decido. La tecnología con alma".

MARIOLA BERNAL

Doctora en Antropología de la Medicina. Máster en Espiritualidad Transcultural. Profesora Universidad de Barcelona, Universidad Rovira i Virgili y EASP. Facilitadora MBSR. Universidad Massachusetts.

GUSTAVO CUBEROS

Doctor en Psicología. Universidad de Granada. Dpto. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Grupo de Investigación en Neuropsicología y Psiconeuroinmunología Clínica.

SALVADOR MORA

Diplomado en Fisioterapia. Experto Universitario en Acupuntura Bioenergética y Moxibustión. Experto en Psiconeuroinmunología Clínica. Miembro de la AEPNIC.

MOISÉS BENAVENTE

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Diplomado en Fisioterapia. Máster Universitario en Nutrición y entrenamiento deportivo de alto rendimiento.

MARÍA JOSÉ FAUS

Doctora en Farmacia. Especialista en Bioquímica Clínica. Creadora del método Dáder de seguimiento farmacoterapéutico. Directora de la Cátedra "María José Faus Dáder de Atención Farmacéutica".

MAR OLMEDO

Psicóloga Sanitaria. Neuropsicóloga Clínica en el Centro Cájar de la Vega. Miembro fundador de "Música para Despertar". Miembro Equipo Dignetik Andalucía. Paciente-Actiente.

PEPE OLMEDO

Psicólogo Sanitario. Máster en Psicología Clínica y de la Salud. Director de "Música para Despertar" (Programa para la mejora de la calidad de vida de enfermos de Alzheimer y otras demencias gracias a la música).

